

RESUMEN

NUEVO LIBRO IV DEL CÓDIGO DEL TRABAJO “DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA”

En este módulo hemos revisado las nuevas normas sobre negociación colectiva establecidas en el Libro IV del Código del Trabajo, que la Ley N° 20.940 incorporó, las que podemos resumir en los siguientes puntos:

LAS PARTES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 303 y 320, las partes de la negociación colectiva son el empleador y trabajadores, manteniéndose inalterado que el derecho de negociación es un derecho constitucional de los trabajadores, siendo ellos los titulares en la negociación colectiva y las organizaciones sindicales sus representantes en este proceso.

El artículo 303, introduce expresamente en materia de negociación colectiva el principio de la buena fe, que revisáramos anteriormente, el cual consiste en la obligación de los sujetos de derecho que se exige al momento de convenir o contratar, desde el fuero interno hasta su manifestación en el acto, hacerlo de manera honrada, sin intención de producir perjuicio alguno, ni “nublar” cláusula o pasaje alguno, exigiéndose una actitud colaborativa, recta, de confianza, leal, y respetuosa en el tráfico jurídico, esto importa la utilidad común que debe primar en los actos jurídicos por sobre la individualidad o interés particular o exclusivo.

La obligación de actuar de buena fe durante el desarrollo de la negociación colectiva, guarda relación también con las conductas constitutivas de prácticas desleales que se regulan en el Título IX del Libro IV del Código del Trabajo.

MATERIAS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

De acuerdo al artículo 306 del Código del Trabajo, el legislador reconoce una amplia libertad y autonomía a las partes para negociar y establecer acuerdos sobre temas que van más allá de la organización del trabajo, pudiendo negociarse entre otras materias:

- ✓ Todas las que digan relación con las remuneraciones de los trabajadores
- ✓ Los beneficios en especie o en dinero

- ✓ Las condiciones comunes de trabajo
- ✓ Acuerdos de conciliación de trabajo y vida familiar
- ✓ Igualdad de oportunidades y equidad de género
- ✓ Servicios de Bienestar
- ✓ Planes de igualdad de oportunidades
- ✓ Mecanismos de solución de controversias
- ✓ Planes de capacitación y reconversión productiva
- ✓ Los acuerdo de extensión de las estipulaciones de los contratos colectivos de conformidad al artículo 322 del Código del Trabajo.
- ✓ Los pactos sobre condiciones especiales de trabajo, que se encuentran regulados en los artículos 374 y siguientes del Código del Trabajo. De acuerdo a lo dispuesto en el mencionado artículo 374, los pactos sobre condiciones especiales de trabajo sólo podrán acordarse, entre el empleador y la o las organizaciones sindicales, conjunta o separadamente, en forma directa y sin sujeción a las normas del procedimiento de negociación reglada, cuando la afiliación sindical sea igual o superior al 30% del total de los trabajadores de le empresa.

El mismo artículo 306 nos indica que no son objeto de negociación colectiva aquellas materias que restrinjan o limiten la facultad del empleador de organizar, dirigir y administrar la empresa y todas las que sean ajenas a la empresa.